
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.837

Miércoles 23 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1868911

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA DECRETO N° 254, DE 2018, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 9.- Santiago, 9 de enero de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, de acuerdo con el artículo 27 y quincuagésimo segundo transitorio, de la Ley N° 21.040, un reglamento del Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, regulará la distribución de los recursos del Programa de fortalecimiento de la educación pública;

Que, en atención a lo anterior, con fecha 13 de agosto de 2018, se dictó el decreto N° 254, del Ministerio de Educación;

Que, es necesario modificar el referido Decreto para una correcta y más dinámica asignación de los recursos que contempla el señalado programa;

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación en el siguiente sentido:

1.- "Reemplázase el encabezado del Título II por el siguiente: "Mecanismos de Asignación de Recursos".

2.- Modifícase el encabezado del artículo 2, por el siguiente: "Postulación de Proyectos mediante convocatorias".

3.- Intercálase en el encabezado del artículo 3, entre la palabra "proyecto" y el punto y aparte la siguiente frase nueva: "postulados mediante convocatorias".

4.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 4, a continuación de la expresión "institución;" la frase "y, condiciones de ruralidad o zona extrema." Por la frase siguiente: "condiciones de ruralidad o zona extrema; y otros criterios que la Comisión señalada en el artículo 7 determine y sean aprobados por el Director de Educación Pública."

5.- Agrégase a continuación del literal c) del inciso primero del artículo 5, los siguientes literales e), f) y g) nuevos:

"

e) Cobertura del Proyecto;

f) Costo del Proyecto.

g) Otros criterios que la Comisión señalada en el artículo 7° determine y sean aprobados por el Director de Educación Pública. Estos criterios deben ser debidamente indicados en las respectivas convocatorias."

6.- Modifícase el inciso primero del artículo 7 la frase "Director de Educación Pública o el funcionario a quien delegue dicha facultad" por "Jefe de la División de Asuntos Económicos y Financieros de la Dirección de Educación Pública o la denominación que a dicha Jefatura de División el Director de Educación Pública otorgue en atención a la facultad de organización interna prescrita en el artículo 63 de la Ley N° 21.040".

7.- Agrégase el siguiente artículo 9 nuevo:

"Artículo 9.- Asignación Directa de Recursos. El Director de Educación Pública, con acuerdo de la mayoría de la Comisión establecida en el Artículo 7°, podrá asignar de forma directa recursos, mediante acto administrativo fundado, por caso fortuito o fuerza mayor, a proyectos que posean la calidad de elegibles técnicamente.

Este mecanismo de asignación no podrá exceder del 30% de los recursos disponibles en la asignación que la Ley de Presupuesto destine para el Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública."

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.- Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

